Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). -

**RAD. 080013110003-2021-00501-00**
**PROCESO: SUCESIÓN.**
**DEMANDANTES: VANESSA y ESTEFANI MATUK JIMENEZ.**
**CAUSANTE: JAIME MATUK GUTIERREZ.**

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud elevada por el apoderado judicial de los señores LUIS ALFREDO MATUK GARCIA, JAIME MATUK MEJIA, LISETH MATUK GARCIA y OSCAR MATUK GARCIA, referente al secuestro de las 450 reses de ganado vacuno de diferentes razas, edades, color y género que se encuentran pastando en la finca o predio rural conocido popularmente como "NO ME AFLIJO" pero denominado en el certificado de tradición como "ME AFLIJO", ubicado en el corregimiento de Mamoncito, Municipio de Margarita, Departamento de Bolívar. Igualmente, respecto a la solicitud de medida de embargo e inmovilización del vehículo de placas IRY680, Marca Suzuki, Modelo 2016, Tipo Camioneta, Línea Gran Vitara.

Si bien es cierto que por medio de la providencia de fecha 8 de noviembre de 2022 se decretó el secuestre de las reses de ganado vacuno, y se ordenó librar el Despacho comisorio para materializar tal solicitud, también lo es que el juzgado comisionado devolvió el Despacho comisorio sin diligenciar, en razón a que la parte demandante no indicó en qué lugar específico estaban pastando los semovientes. Ahora bien, con la nueva solicitud elevada por el apoderado judicial de los herederos LUIS ALFREDO MATUK GARCIA, JAIME MATUK MEJIA, LISETH MATUK GARCIA y OSCAR MATUK GARCIA, se especifica donde se encuentran dichos semovientes, razón por la cual el Despacho accederá a decretar el secuestre sobre las Cuatrocientas cincuenta (450) reses de ganado vacuno de diferentes razas, edades, color y género que se encuentren pastando en la finca o predio rural conocido popularmente como "NO ME AFLIJO" pero denominado en el certificado de tradición como "ME AFLIJO", ubicado en el corregimiento de Mamoncito, Municipio de Margarita, Departamento de Bolívar de propiedad del causante. La medida habrá de extenderse a la cantidad de ganado vacuno que se encuentren y relacionen al momento de la práctica de la diligencia, previa demostración de ser de propiedad del causante, conforme a la marca de hierro que tiene figura de un "COMPAS" y de la cual se aportará su símbolo gráfico.

Para efectos de lo anterior, se comisiona al Juzgado Promiscuo de Familia de Mompós, a fin de que auxilie dicha comisión y se sirva nombrar un secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para que proceda a ejercer su labor, debiendo dicho secuestre, luego de la práctica de la diligencia de secuestro, que las reses o semovientes que hacen parte de la masa sucesoral se dejen bajo custodia, administración, explotación y cuidado del heredero OSCAR MATUK GARCIA, identificado con C.C. No. 1.051.660.729, quien fue designado como administrador de la herencia. El señor Oscar Matuk García puede ser ubicado en la Carrera 11 No. 1-48 del Municipio de Mompox, Bolívar, en el correo electrónico: lmatuk16@gmail.com, cel. 316 1208015.

Respecto a la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas IRY680, Marca Suzuki, Modelo 2016, Tipo Camioneta, Línea Gran Vitara, se tiene que si bien es cierto la misma ya fue ordenada por medio de auto del 28 de junio de 2022, también lo es que no existe evidencia de que la misma se haya materializado en aquella oportunidad, razón por la cual se ordenará la misma y expedir el correspondiente oficio a las autoridades respectivas.

Así las cosas, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**1.-** Decrétese el secuestro sobre las Cuatrocientas cincuenta (450) reses de ganado vacuno, de diferentes razas, edades, color y género que se encuentran pastando en la finca o predio rural conocido popularmente como "NO ME AFLIJO" pero denominado en el certificado de tradición como "ME AFLIJO", ubicado en el corregimiento de Mamoncito, Municipio de Margarita, Departamento de Bolívar de propiedad del causante; medida que habrá de extenderse a la cantidad de ganado vacuno que se encuentren y relacionen al momento de la práctica de la diligencia, previa demostración de ser de propiedad del causante, conforme a la marca de hierro que tiene figura de un "COMPAS" y de la cual se aportará su símbolo gráfico.

**2.-** Para cumplimiento de lo anterior, se comisiona al Juzgado Promiscuo de Familia de Mompós, a fin de que auxilie dicha comisión y se sirva nombrar un secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia para que proceda a ejercer su labor, debiendo dicho secuestre, luego de la práctica de la diligencia de secuestro, que las reses o semovientes que hacen parte de la masa sucesoral se dejen bajo custodia, administración, explotación y cuidado del heredero OSCAR MATUK GARCIA, identificado con C.C. No. 1.051.660.729, quien fue designado como administrador de la herencia. El señor Oscar Matuk García puede ser ubicado en la Carrera 11 No. 1-48 del Municipio de Mompox, Bolívar, en el correo electrónico: lmatuk16@gmail.com, cel. 316 1208015. Para lo anterior, se le concede al juzgado Promiscuo de Familia de Mompós el término de 10 días para practique la diligencia, quien deberá rendir informe al respecto. Adjúntese copia del registro del hierro de los semovientes. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

**3.-** Decrétese el embargo y posterior secuestro, así como la inmovilización del Vehículo de Placas: IRY-680, Línea: GRAND VITARA Color: PLATA Marca: SUZUKI Modelo: 2016 Carrocería: WAGON, Motor: J24B-1298499, No. Chasis: JS3TD04V5G4103989, Servicio: PARTICULAR Clase: CAMPERO Tipo: CAMIONETA Clase: CAMPERO, de propiedad de JAIME MATUK GUTIÉRREZ C.C. 5.038.501. Ofíciese a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA y a la POLICIA DE TRANSITO Y TRASNPORTES DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 181
Fecha: 27 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
26 de octubre de 2023.

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35057f324874e02b4f8d2ba225079e4ebdb119ee306c7e75c4bd67377568f716**

Documento generado en 26/10/2023 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica